

CONTRATO DE COMODATO

REUNIDOS

La **FUNDACIÓN ONCE AMÉRICA LATINA (FOAL)** por medio del **PROYECTO AGORA-MÉXICO**, representado por la Sra. **MAYRA CRISTAL VARGAS OSORNIO**, en su carácter de **COORDINADORA NACIONAL** del mismo y **PATRONO PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN MEXICANA PARA LA ATENCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD VISUAL, IAP (AMADIVI, I.A.P.)**, quien en lo sucesivo se le denominará **"EL LICENCIANTE"** o **"LA FUNDACIÓN"** indistintamente, y por la otra parte, Lic. **MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA (Encargada de la Auditoría Superior del Estado de Jalisco)**, a quien en lo sucesivo se le denominará **"EL LICENCIATARIO"**, al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

I.- DECLARA LA FUNDACIÓN, a través de su APODERADO:

- a. Ser una institución legalmente constituida, conforme a la Ley de Instituciones de Asistencia Privada de la Ciudad de México y está debidamente facultada y autorizada para celebrar el presente convenio.
- b. Que tiene por objeto en el marco del Proyecto AGORA-México la Inserción Laboral para Personas con Discapacidad Visual, a través de la aportación de instrumentos de trabajo necesarios a las empresas que empleen a las personas con discapacidad visual, para que éstas últimas, puedan desempeñar sus actividades en la empresa para la cual sean contratadas.
- c. Que es legítima fiduciaria de la **LICENCIA DEL LECTOR DE PANTALLA JAWS® 18**, número 117089, en lo sucesivo **"LA LICENCIA"**, de conformidad con el Convenio de Colaboración suscrito entre la Asociación Mexicana para la Atención de Personas con Discapacidad Visual, IAP y la Fundación ONCE para América Latina (FOAL) en el año 2009.
- d. La **"LICENCIA"** objeto del presente contrato se encuentra valuada en un precio de €\$555.00 (quinientos cincuenta y cinco euros) moneda del curso legal de la Comunidad Europea.

II. DECLARA LIC. MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA, que:

- a. conforme a las leyes mexicanas, está debidamente facultada y autorizada para celebrar el presente convenio.
- b. Que el carácter con que se ostenta, no le ha sido revocado, ni sus facultades le han sido limitadas en forma alguna, por lo cual se encuentra debidamente legitimada para cumplir en los términos que se establecen en el presente convenio.

III.- DECLARAN "LAS PARTES"

- a. Que es su voluntad celebrar el presente contrato, sin que en la celebración del mismo concurra error, dolo, mala fe, violencia, lesión o cualquier otra circunstancia que pudiera viciar su consentimiento.
- b. Se reconocen capacidades recíprocas para la celebración y formalización del presente contrato, contando con facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente acto jurídico.

Precisadas las declaraciones anteriores, las partes convienen en obligarse al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

La **FUNDACIÓN ONCE AMÉRICA LATINA (FOAL)** a través del **PROYECTO: AULAS DE GESTIÓN OCUPACIONAL PARA LA REGIÓN DE AMÉRICA LATINA (AGORA-MÉXICO)**, desarrolla acciones de formación para el fortalecimiento de las habilidades y competencias laborales de las personas con discapacidad visual con el fin de lograr su inclusión en el mercado laboral; para ello se desarrolla la adaptación del puesto de trabajo que abarca una serie de acciones como la evaluación de compatibilidad de software adaptado con la plataforma de trabajo de la posición, evaluación de accesibilidad física y a la información, sensibilización con la comunidad laboral; así como el comodato, uso y goce de licencias de software adaptado para el uso exclusivo los usuarios y en los equipos propiedad de la institución o empresa que las contraten y para que realicen eficazmente las actividades laborales que les sean encomendadas.

Declaran las partes que enteradas del contenido de todas y cada una de las declaraciones y antecedentes vertidos por las partes con anterioridad, manifiestan su entera conformidad con las mismas, y es su voluntad y dan su consentimiento expreso, para la celebración del presente convenio, en los términos y condiciones de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- “EL LICENCIANTE”, otorga de manera temporal, gratuita al “LICENCIATARIO”, a la firma del presente contrato, la **LICENCIA DEL LECTOR DE PANTALLA JAWS® 18, 117089**, misma que será instalada en un equipo de computación propiedad del “LICENCIATARIO”, en efecto de que una persona con discapacidad visual: FRANCISCO JAVIER SILVA FLORES, pueda realizar sus actividades en función del Contrato de Prestación de Servicios o contrato individual de trabajo.

SEGUNDO.- VIGENCIA.- La vigencia del presente contrato, y por lo tanto de la “LICENCIA” material del mismo, durará únicamente por el tiempo que la persona con discapacidad visual (en lo sucesivo el “USUARIO”) preste sus servicios, siendo responsable de notificar a la “FUNDACIÓN” dentro de los **CINCO DÍAS HÁBILES** siguientes a que se actualice la baja.

En caso de terminación de la relación laboral y/o contractual el **USUARIO**, el “LICENCIANTE” tendrá la facultad de terminar el presente contrato, y por lo tanto, el “LICENCIATARIO” deberá desinstalar la “LICENCIA” del equipo de cómputo que tenía asignado el “USUARIO”, en un plazo no mayor a **DIEZ DÍAS HÁBILES** a partir de la notificación referida en el párrafo inmediato anterior. El “LICENCIANTE” tendrá la facultad de supervisar que el “LICENCIATARIO” haya desinstalado la “LICENCIA” en los términos señalados.

TERCERA.- RESPONSABILIDAD.- Es responsabilidad del “USUARIO” que el programa no sufra ningún daño ni pérdida en ninguna de sus partes, salvo que dicho daño o pérdida se hubiere ocasionado dentro del uso ordinario de la “LICENCIA”.

CUARTO.- PROPIEDAD DE LA LICENCIA.- El “LICENCIANTE” conserva la propiedad de la “LICENCIA”, adquiriendo el “LICENCIATARIO” sólo el uso y goce de ella, por el tiempo establecido en la Cláusula Segunda del presente Contrato.

En el entendimiento que la “LICENCIA” se otorga con las limitaciones establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato, esto es, única y exclusivamente para el desempeño laboral del “USUARIO”, no pudiendo ser destinado a otro fin distinto.

QUINTA.- RESTITUCIÓN DE LA LICENCIA.- El “**LICENCIANTE**” podrá reclamar la restitución de la “**LICENCIA**” otorgada al “**LICENCIATARIO**”, antes del plazo convenido en la Cláusula Segunda del presente contrato, cuando se actualicen las siguientes causales:

- Quando del seguimiento o de la evaluación realizada por el “**LICENCIANTE**” a las actividades del “**USUARIO**”, se determine que no cumple plenamente con la finalidad de que el **LECTOR DE PANTALLA JAWS®** sirva como herramienta tecnológica adaptada para el personal con discapacidad visual, que le permita desarrollar su trabajo en forma eficaz.
- Quando el “**LICENCIATARIO**” incumpliera las instrucciones sobre asesoramiento técnico que le comunique expresamente el “**LICENCIANTE**”.
- En caso de terminación del presente contrato antes de la fecha de terminación establecida en la cláusula **SEXTA.- “LAS PARTES”** manifiestan su total conformidad con el presente convenio, en virtud de que para su elaboración no existió coacción, dolo, error, mala fe, ni cláusula contraria a la moral, al derecho o a las buenas costumbres.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” señalan como sus domicilios para los efectos del presente convenio los siguientes:

- EL “LICENCIANTE”**, el ubicado en: Benjamín Franklin 30-2, Col. Escandón, Del. Miguel Hidalgo, 11800, Ciudad de México.
- EL “LICENCIATARIO”**, el ubicado en: Av. Niños Héroes 2409, Colonia Moderna C.P. 44190 Guadalajara, Jalisco.
- OCTAVA.-** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de las Leyes y Tribunales de la CDMX, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros, les pudiera llegar a corresponder.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance jurídico del presente instrumento, lo firman en dos tantos a su entera conformidad en la Ciudad de México, a los **9** días del mes de **OCTUBRE** de **DOS MIL DIECISIETE**.

EL LICENCIANTE

Eliminado de conformidad a los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; Quincuagésimo sexto, Quincuagésimo séptimo y Quincuagésimo octavo, así como por los artículos 21.1 de la LTAIPEJM;2 y 3 fracción IX de la LPDPPSOEJM.

**PROGRAMA AULAS DE GESTIÓN OCUPACIONAL
REGIÓN AMÉRICA LATINA – MÉXICO**

(AGORA-MÉXICO)

COORDINADORA NACIONAL

MAYRA CRISTAL VARGAS OSORNIO

EL LICENCIATARIO

**AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO DE
JALISCO**

**ENCARGADA DE LA AUDITORÍA
SUPERIOR DEL ESTADO DE JALISCO**

MARÍA TERESA ARELLANO PADILLA